



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Sentencia TFABA

Número:

Referencia: “MEGGA COMUNICACIONES S.A.” - 2360-0248502/19

AUTOS Y VISTOS: el expediente número 2360-0248502 año 2019, caratulado “MEGGA COMUNICACIONES S.A.”

Y RESULTANDO: Que de acuerdo a constancias de fs. 656/663 esta Sala dictó sentencia con fecha 1° de abril de 2025, registrada bajo el número 4875 a través de la cual resolvió : “...1°) *Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto a fojas 566/573, por el Sr. Martín Andrés Méndez Pereira, en representación de la firma “MEGGA COMUNICACIONES S.A.”, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Luis Galtieri, contra la Disposición Delegada SEATYS N° 3384, dictada por el Departamento Relatoría I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 4 de junio de 2021. 2°) Ordenar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, que practique nueva liquidación conforme los fundamentos expuestos en el Considerando III de la presente. 3°) Confirmar el acto apelado en las restantes cuestiones que han sido materia de agravio, debiéndose aplicar intereses y sanciones sobre las resultas de la nueva liquidación ordenada...*”.

Que, una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fs. 695, la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires remite a este Tribunal la reliquidación practicada, adjuntándose papel de trabajo en soporte digital (fs. 674), Formulario R-341 (fs. 675/689) e Informe de fiscalización (fs. 690), conformado a fs. 692/694.

Que, conferido el traslado de estilo a la parte apelante, de acuerdo a lo ordenado a fs. 696, no obra impugnación ni observación alguna de la misma.

Que sin perjuicio de ello y acorde a lo resuelto por Acuerdo Plenario de este Cuerpo N° 22 del 28/07/2009, el Tribunal debe igualmente intervenir aprobando o rechazando la liquidación, en tanto dicha medida ha sido ordenada en la Sentencia (artículo 29 del Decreto-Ley 7603/70).

Así, del cotejo efectuado sobre la liquidación practicada por el Fisco, se observa que la misma cumple con lo ordenado en el Considerando III, *Punto 3), del voto de la instrucción*, procediendo a detraer del ajuste original las operaciones vinculadas con los clientes que declararon y/o regularizaron el impuesto, de acuerdo al informe de fojas 651/652.

En orden a lo expuesto, corresponde aprobar la liquidación practicada (Acuerdo Extraordinario N° 102/2022), devolviéndose los actuados al citado Organismo Fiscal a sus efectos.

Regístrese y notifíquese.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Providencia

Número:

Referencia: “MEGGA COMUNICACIONES S.A.” - 2360-0248502/19

Se deja constancia que la Resolución dictada bajo el GEDO INLEG-2025-31556340-GDEBA-TFA se ha registrado en esta Sala III con el N° 4982.